

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0233-2020-UNAM

Moquegua, 13 de mayo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 089-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.05.2020, Informe N° 189-2020-ORH/DIGA/UNAM, del 12.03.2020, Informe Legal N° 0089-2020-OAL/CO-UNAM del 26.02.2020, Informe N° 0260-2020-UP/OPEP/UNAM del 11.03.2020, Informe N° 126-2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO, del 06.05.2020, Informe N° 100-EPIA/VIPAC/UNAM, del 06.05.2020, Informe N° 151-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 06.05.2020, Informe N° 0080-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 06.05.2020, Informe N° 080-2020-EPISI-VIPAC/UNAM del 06.05.2020, Informe N° 106-2020-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 05.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 13 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 81°, Apoyo a Docentes de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *“Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. (...)”*;

Que, mediante Informe N° 126-2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO, del 06.05.2020, Informe N° 100-EPIA/VIPAC/UNAM, del 06.05.2020, Informe N° 151-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 06.05.2020, Informe N° 0080-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 06.05.2020, Informe N° 080-2020-EPISI-VIPAC/UNAM del 06.05.2020, Informe N° 106-2020-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 05.05.2020, las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, remiten propuestas para la contratación de Jefes de Prácticas para la asistencia a la labor docente en horario de clases.

Que, al respecto, con Informe N° 189-2020-ORH/DIGA/UNAM, del 12.03.2020, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la disponibilidad presupuestal para dicha contratación; la misma que mediante Informe N° 0260-2020-UP/OPEP/UNAM del 11.03.2020, la Unidad de Presupuesto, precisa que las siete (07) plazas de Apoyo de Cátedra – Jefes de Práctica, se encuentran debidamente registradas en el AIRSHP; y, considerando ello, precisa que dichas plazas están debidamente presupuestadas conforme al detalle siguiente: *Meta: 11 Ejercicio de la docencia universitaria, Genérica de gastos: 2.1 Personal y obligaciones sociales, Fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, con un presupuesto de S/. 85,182.00 Soles.* Al respecto, se tiene el Informe Legal N° 0089-2020-OAL/CO-UNAM del 26.02.2020, presentado por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable para la contratación de siete (07) jefes de prácticas para las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, se debe efectuar mediante concurso público, tal como lo dispone la ley universitaria y los estatutos de la universidad.

Que, con Oficio N° 088-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.05.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio, la propuesta para contrato de Jefes de Práctica Semestre Académico 2020, quienes brindarán el apoyo académico en el proceso de adaptación a la enseñanza virtual, conforme lo peticionado por los directores de las Escuelas Profesionales y cumpliendo con el perfil requerido; considerando las normas que regulan la emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por D.S. N° 008-2020-SA y las disposiciones legales que autorizan el reinicio de las actividades académicas de forma virtual; asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 13 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación por Invitación de Siete (07) Jefes de Práctica para el Semestre Académico 2020-I, de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 14 de mayo del 2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación por Invitación de Siete (07) Jefes de Práctica para el Semestre Académico 2020-I, de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 14 de mayo del 2020, y conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0233-2020-UNAM

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL
1	Ing. Daniel Víctor Espinoza Garavito	Ingeniería Pesquera
2	Ing. Alex Wilson Yucra Mamani	Ingeniería Agroindustrial
3	Lic. Juana Judith Meléndez Mier	Ingeniería Ambiental
4	Ing. Jaime Israel Turpo Phuño	Ingeniería de Minas
5	Ing. Juver Galván Ninarahui Pelaiza	Ingeniería de Minas
6	Ing. Honorio Apaza Alanoca	Ingeniería de Sistemas e Informática
7	Mg. Marilí Ruth Mamani Laura	Gestión Pública y Desarrollo Social

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIP
EPIAM
EPIA
EPIAM
EPIA
CPDS
DIGA
OTIN

LJCQ/Esp.
Arch. (2)